



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

PRIMER AÑO

SEGUNDA SERIE

OCTOGESIMA PRIMERA SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 29 de noviembre de 1946,
a las 15 horas.*

Presidente: Sr. H. JOHNSON
(Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

86. Orden del día provisional

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, transmitiéndole la resolución de la Asamblea General relativa al nombramiento de un comité encargado de preparar un reglamento de admisión de nuevos Miembros (documento S/196).
3. Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, transmitiéndole una resolución de la Asamblea General relativa al nuevo examen de las solicitudes de admisión (documento S/197).

87. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

- 88. Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General transmitiéndole la resolución de la Asamblea General relativa al nombramiento de un comité encargado de preparar un reglamento de admisión de nuevos Miembros (documento S/196)**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El segundo punto del orden del día es una carta

que he recibido del Secretario General, transmitiéndome el texto de la resolución siguiente, aprobada el 19 de noviembre por la Asamblea General, en su cuadragésima novena sesión plenaria:

“La Asamblea General solicita del Consejo de Seguridad que nombre un comité para que delibere con un comité de procedimiento de la Asamblea General, con objeto de preparar un reglamento que rija la admisión de nuevos Miembros y que sea aceptable tanto para la Asamblea General como para el Consejo de Seguridad.”

Puesto que la Asamblea General desea discutir con el Consejo de Seguridad ciertas modificaciones al vigente reglamento del Consejo de Seguridad, en lo que se refiere a la admisión de nuevos Miembros, supongo que es deseo de los miembros del Consejo acceder a la solicitud de la Asamblea General. La resolución de la Asamblea General no contiene ninguna indicación precisa en cuanto a sus posibles sugerencias respecto al reglamento del Consejo de Seguridad en esta materia.

He reflexionado un tanto acerca del procedimiento que podríamos seguir en estas circunstancias. Me parece que, puesto que el Comité de Expertos fué, en primera instancia, el encargado de elaborar el reglamento del Consejo de Seguridad, lo adecuado sería que el Consejo le remitiera el asunto. Así, me permito proponer a la consideración de Vds. que den al Comité de Expertos instrucciones de que nombre un subcomité que se reúna con un comité de procedimiento de la Asamblea General. Si el Consejo aprueba esta manera de proceder, se notificará la decisión del Consejo al Presidente de la Asamblea General, por el procedimiento normal. Por mi parte, me permitiría expresar la opinión personal de que el subcomité del Comité de Expertos que se reúna con un comité de la Asamblea, no tenga que presentar proposiciones concretas sino que tomar nota de las que haga el comité de la Asamblea, a fin de presentar un informe sobre las mismas al Consejo.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Me parece que se trata de una proposición muy razonable y estoy dispuesto a apoyarla.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, ¿se puede interpretar su proposición en el sentido de que vamos a encargar al Comité de Expertos que se ocupe de este asunto y que no vamos a crear un comité especial a este efecto?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Exactamente. Mi idea, si la aprueba el Consejo, es que éste dé instrucciones al Comité de Expertos de que forme un pequeño subcomité integrado por algunos de sus miembros, encargado de reunirse con el comité designado por la Asamblea General, de tomar nota de las proposiciones que dicho comité pueda presentar, e informar al Consejo sobre ellas, a fin de recibir nuevas instrucciones.

Parece, pues, que el deseo del Consejo es que se adopte tal procedimiento y que se den instrucciones en este sentido al Comité de Expertos del Consejo. Me encargaré de informar al Presidente de la Asamblea, por el conducto normal y acostumbrado, de la decisión del Consejo.

89. Solución de la controversia entre Francia y Siam

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de pasar al punto 3 del orden del día, desearía llamar la atención de Vds. sobre dos documentos que tenemos sobre la mesa. Son las copias de dos cartas por las cuales los Gobiernos francés y siamés, respectivamente, comunican al Secretario General que, como resultado de negociaciones directas entre los mismos, se ha llegado a una solución de la controversia entre ambos países que había sido sometida a la consideración del Consejo de Seguridad por un telegrama enviado el 11 de julio de 1946 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Siam.

La carta dirigida por el Sr. Parodi al Secretario General, el 28 de noviembre de 1946, dice lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicarle que las negociaciones entabladas en Washington entre los representantes de los Gobiernos francés y siamés con objeto de restablecer las tradicionales relaciones pacíficas y amistosas entre Francia y Siam, dieron por resultado, el 17 de noviembre de 1946, la conclusión de un Acuerdo que resuelve las cuestiones pendientes y de un Protocolo, cuyos textos le envío adjuntos, para que tales instrumentos puedan ser registrados y publicados por la Secretaría.

"Confío en que estos acuerdos, destinados, según los propósitos con que fueron concluidos, a proporcionar una base sólida para el

desarrollo de una estrecha cooperación entre ambos países, conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, merecerán la aprobación del Consejo de Seguridad.

"Como testimonio de los sentimientos que le animan, y de conformidad con las disposiciones del artículo II del Acuerdo del 17 de noviembre, el Gobierno francés me encarga le ruegue que informe al Consejo de Seguridad de que Francia apoya la admisión de Siam en las Naciones Unidas."¹

La carta dirigida al Secretario General por su Alteza Real el Príncipe Wan Waithayakon, representante de Siam, fechada el 28 de noviembre de 1946, dice lo siguiente:

"Por carta fechada el 15 de julio de 1946, el Encargado de Negocios de Siam en Washington transmitió a V. E. una comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores de Siam, fechada el 11 de julio de 1946, en la cual el Gobierno de Siam sometía a la consideración del Consejo de Seguridad la controversia surgida entre Francia y Siam a consecuencia de la tensión que existía en la frontera de Indochina y Siam, así como la cuestión de reivindicaciones territoriales pendientes entre ambos países; y declaraba a este respecto que aceptaba sin reservas las obligaciones impuestas por el párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

"Tengo ahora el honor de poner en conocimiento de V. E. que, de conformidad con las disposiciones del Artículo 33 de la Carta, los representantes de Siam y los representantes de Francia se reunieron en Washington y que, como resultado de las negociaciones entabladas, se concluyó el 17 de noviembre de 1946 un Acuerdo resolviendo las cuestiones pendientes y un Protocolo, cuyas copias incluyo, rogando a Vuestra Excelencia se sirva darle curso.

"En virtud de ello, mi Gobierno me ha dado instrucciones de retirar la antedicha reclamación presentada ante el Consejo de Seguridad.

"Confiando en que la feliz solución de la controversia, que habrá de fomentar las relaciones pacíficas y amistosas y la estrecha colaboración entre ambos países, recibirá la aprobación del Consejo de Seguridad, aprovecho la ocasión para..."²

Creo que puedo expresar, en nombre de todos mis colegas, nuestra profunda satisfacción por el hecho de que los Gobiernos de Francia y de Siam hayan llegado a una solución de sus dificultades por medio de negociaciones directas, de acuerdo con el espíritu y los principios de la Carta. El feliz resultado de dichas negocia-

¹ Documento S/200. Para el texto del Acuerdo resolutorio y Protocolo, véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No 9, Anexo 14.

² Documento S/199. Para el texto del Acuerdo resolutorio y Protocolo, véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Primer Año, Segunda Serie, Suplemento No 9, Anexo 14.

ciones, llevadas a cabo por ambas partes con un espíritu de conciliación y transigencia, es, en mi opinión, muy alentador.

Puesto que la reclamación inicial presentada por Siam no llegó a ser incluida en el orden del día del Consejo, estimo que éste puede ahora dar el asunto por terminado y considerar que no se precisa intervención ulterior alguna por parte del Consejo.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Como acaba Vd. de informar al Consejo, las relaciones tradicionales de paz y amistad entre mi país y Siam fueron restablecidas, el 17 de noviembre último, por un Acuerdo para el arreglo de la controversia y un Protocolo cuyo registro y publicación pide Francia a la Secretaría.

Deseo manifestar que la conclusión de dicho acuerdo ha sido considerablemente facilitada por los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América, que ha contribuido de manera muy eficaz al restablecimiento de la paz, de acuerdo con el espíritu de la Carta.

En opinión del Gobierno de Francia, nada se opone ya a la admisión de Siam en el seno de las Naciones Unidas. El Gobierno francés apoyará su candidatura.

PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como representante de los Estados Unidos de América, deseo dar las gracias al representante de Francia por su amable referencia a mi país.

Sr. Quo Tai-chi (China) (*traducido del inglés*): Deseo asociarme a la profunda satisfacción expresada por la Presidencia a propósito de la feliz solución de la controversia entre Francia y Siam. Ningún Gobierno, representado o no en este Consejo, siente mayor satisfacción que la experimentada por el Gobierno de China ante el feliz resultado de las negociaciones entre las partes interesadas.

Como se ha señalado, las negociaciones y el acuerdo se hicieron según el espíritu de la Carta y el Gobierno chino, constantemente interesado en el mantenimiento de relaciones de armonía y buena vecindad en esa parte del mundo, se felicita particularmente de ello. Deseamos igualmente expresar nuestras cordiales felicitaciones a los representantes de Francia y de Siam. Como se ha hecho notar, la reclamación presentada al Consejo no llegó nunca a ser incluida en el orden del día. Por consiguiente, podemos concluir que el Consejo de Seguridad, por el mero hecho de existir, ha ejercido la más valiosa influencia en el éxito de las negociaciones.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, desearía pedirles su opinión respecto al estado en que se encuentra el asunto de la solicitud de ingreso de Siam en las Naciones Unidas. ¿Sigue estando sometida al Consejo de Seguridad?

Hago notar que cuando el Consejo de Seguridad discutió este asunto en agosto último, el

representante de Siam pidió que se aplazara el examen de la solicitud de Siam hasta que se hubiese llegado a un acuerdo sobre la controversia de carácter territorial entre Siam y Francia. Entiendo que con el feliz desenlace de las negociaciones se ha puesto término a la controversia territorial. En consecuencia, pregunto: ¿está oficialmente ante el Consejo de Seguridad la solicitud de Siam?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Secretario General Adjunto me informa que la solicitud inicial de Siam para ingresar en las Naciones Unidas fué suspendida a petición del propio país y que en este momento acaba de recibir una nota oficial del representante acreditado de Siam pidiendo que su solicitud sea nuevamente sometida a la consideración del Consejo de Seguridad. Esa carta será comunicada inmediatamente a los miembros del Consejo, y su examen se incluirá en el orden del día provisional de la próxima sesión del Consejo.

90. Carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General transmitiéndole una resolución de la Asamblea General relativa al nuevo examen de las solicitudes de admisión (documento S/197)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a pasar ahora a examinar el punto 3 del orden del día: la carta que me ha dirigido el Secretario General, transmitiéndome una resolución de la Asamblea General relativa al nuevo examen de solicitudes de admisión. Dicha carta está fechada el 25 de noviembre y dice así:

“En su cuadragésima novena sesión plenaria, celebrada el 19 de noviembre de 1946, la Asamblea General adoptó la siguiente resolución:

“La República del Pueblo de Albania, la República del Pueblo de Mongolia, el Reino Hachemita de Transjordania, Irlanda y Portugal presentaron solicitudes de admisión como Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad, que estudió estas solicitudes, no ha formulado recomendación alguna sobre las mismas.

“Puesto que, de acuerdo con el Artículo 4, pueden ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones expresadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, están capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo,

“La Asamblea General

“Recomienda que el Consejo de Seguridad vuelva a examinar las solicitudes de admisión de los Estados arriba mencionados por sus respectivos méritos, para ser Miembros de las Naciones Unidas, de acuerdo con la pauta establecida por la Carta según el Artículo 4,

"Tengo el honor de solicitar de usted que tenga a bien poner esta resolución en conocimiento del Consejo de Seguridad."

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Me es grato proponer que este Consejo adopte la recomendación que ha recibido de la Asamblea General. Dicha recomendación figura en el último párrafo de la resolución recibida de la Asamblea General; y entiendo que, de ser adoptada, el Consejo se comprometería a examinar de nuevo las mencionadas solicitudes y a aplicar, al examinarlas, la pauta establecida por la Carta, como dice textualmente la resolución.

Me parece que la recomendación que nos hace la Asamblea General es razonable. La Asamblea General tiene indudablemente competencia para formularla; y, teniendo en cuenta todas las circunstancias, me permito opinar que el Consejo de Seguridad debe a la Asamblea suficiente respeto para adoptar su recomendación.

No obstante, suponiendo que la adoptemos, ello no resolvería por completo el asunto. La adopción de dicha recomendación nos comprometería a examinarlo de nuevo. Y aun nos quedarían por examinar los métodos y medios de proceder a un nuevo examen. Es perfectamente claro para toda persona de espíritu práctico que no podríamos abrigar la esperanza de efectuar el nuevo examen en una sesión plenaria del Consejo, celebrada en público esta tarde. Tendríamos que considerar algunas medidas para llevar a cabo el trabajo, suponiendo que adoptemos la recomendación; y en mi opinión, puesto que ya existe un organismo, la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, que ya ha prestado su ayuda al Consejo anteriormente, si adoptamos la recomendación la debemos transmitir inmediatamente a dicha Comisión, para que pueda dar comienzo al nuevo examen a que hace referencia la mencionada recomendación.

Por lo tanto, propongo que el Consejo adopte la recomendación de la Asamblea y remita el asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Entiendo que quizá sería un tanto prematuro remitir desde ahora el asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Si parece oportuno, estoy dispuesto a votar esta tarde en favor del principio de examinar nuevamente las solicitudes a que se refiere la resolución de la Asamblea, pero si vamos más lejos, me parece que encontraríamos cierta dificultad.

Si no me equivoco, la situación presente es ésta: como consecuencia de una de las dos resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésima novena sesión plenaria y que se encuentran actualmente sometidas a nuestra consideración, existe incertidumbre en cuanto al método que habrá de aplicarse en el futuro al examen de las solicitudes de admi-

sión. Es indudable que tal incertidumbre se disipará sin mayor demora y esta tarde hemos dado un primer paso en ese sentido, pero soy de opinión de que, mientras subsista, nos será muy difícil reanudar el examen de las solicitudes de admisión.

Lo único que sabemos de cierto es que la Asamblea General no está del todo satisfecha del método que hasta el presente ha seguido el Consejo de Seguridad, pero, a mi parecer, esta cuestión debe ser resuelta antes de que pasemos al punto 3 del orden del día, es decir, antes de hacer algo más que adoptar el principio de que las solicitudes serán nuevamente examinadas.

HASSAN Bajá (Egipto) (*traducido del inglés*): Me complace expresar puntos de vista semejantes a los de mi colega de Australia. Sin embargo, me parece que la cuestión planteada por el representante de los Países Bajos es muy razonable, ya que es menester examinar primero la cuestión de la recomendación de la Asamblea General. La delegación egipcia desea expresar la opinión de que aunque considera que la Asamblea General no es en manera alguna un organismo de apelación, dada su plena jurisdicción en todos los asuntos, no hay duda de que puede recomendar el nuevo examen de las candidaturas anteriormente presentadas a este Consejo.

Creo que no debe molestarnos el hecho de que la Asamblea General haya formulado esta recomendación, puesto que nuestro objetivo principal es que todos los países del mundo actúen en armonía y que el principio de universalidad rija el acceso de todos los países pacíficos a esta Organización. En consecuencia, y como pueden presentarse nuevos factores que podríamos tomar en consideración al revisar la situación y admitir como Miembros a países que anteriormente hemos rechazado por una razón u otra, la delegación egipcia estima que debemos aceptar la recomendación de la Asamblea General. En lo que respecta al examen de las candidaturas, no tenemos interés particular en que el asunto sea tratado hoy o sea aplazado para ulterior examen.

Sr. PADILLA NERVO (México) (*traducido del inglés*): Como todos saben en este Consejo, México ha estado siempre en favor de la admisión de las cinco naciones cuyas solicitudes no fueron recomendadas por el Consejo de Seguridad a la Asamblea; y estimo que este Consejo debe aprobar la recomendación de la Asamblea General.

Asimismo estoy en favor de la remisión de este asunto para su estudio a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. Entiendo que este Consejo podría determinar el momento oportuno para el examen o el nuevo examen de las solicitudes.

En cuanto a lo que acaba de manifestar el representante de los Países Bajos, deseo declarar que no considero necesario que se aplace el examen de las solicitudes de los cinco Estados hasta que se haya llegado a algún resultado

respecto a la recomendación de la Asamblea General, de que un comité de ésta conferencie con un comité del Consejo de Seguridad respecto al procedimiento de admisión de nuevos Miembros.

Si mal no recuerdo, esta recomendación de la Asamblea General tuvo su origen en la proposición del delegado de Australia relativa a cuestiones de procedimiento y se refiere principalmente al problema de saber si las solicitudes de admisión de los Estados deben ser examinadas en primer término por la Asamblea General y luego por el Consejo de Seguridad.

Se trata, por consiguiente, de un problema enteramente nuevo. Cualquiera que sea la conclusión a que lleguemos después de que el subcomité del Comité de Expertos, cuya creación acaban de proponer Vds., haya oído las opiniones del comité de procedimiento de la Asamblea General, cualquiera que sea el resultado, dicha conclusión no afectará en manera alguna a las solicitudes de aquellos cinco Estados ya recibidas y examinadas.

Por ello estimo que el Consejo no debe subordinar el estudio del problema de las solicitudes al resultado de las recomendaciones referentes al reglamento.

Sr. Quo Tai-chi (China) (*traducido del inglés*): Convengo en principio que el Consejo debe aceptar la recomendación de la Asamblea General sobre el nuevo examen de las solicitudes de los Estados mencionados. Sin embargo, desearía señalar que el nuevo examen, el proceso mismo de examinar dichas solicitudes, podría ser retardado por este Consejo obedeciendo a las siguientes razones: en primer lugar, la candidatura de estos cinco Estados fué examinada por el Consejo en aplicación del Artículo 4 de la Carta y, desde que el Consejo examinó las solicitudes de los cinco Estados, no han surgido, que yo sepa, una situación nueva ni factores nuevos. Por esa razón estimo que es muy lógico y pertinente, como lo ha indicado mi colega de los Países Bajos, que no pasemos a un nuevo examen de este problema hasta que conozcamos el resultado de las consultas entre el comité de nuestro Consejo y el comité de procedimiento de la Asamblea para la admisión de nuevos Miembros.

Creo que éste es el método lógico que debe seguirse. El Consejo debe aceptar en principio la recomendación de la Asamblea de que se vuelvan a examinar las solicitudes de los mencionados cinco Estados; mas, por otra parte, debe aplazarse ese nuevo examen hasta que conozcamos el resultado logrado — si es que se logra alguno — por el comité del Consejo y el comité que ha de designar la Asamblea para redactar una nueva reglamentación de la admisión de nuevos Miembros.

China ha sostenido siempre que la universalidad de la condición de Miembro es el fin último de las Naciones Unidas. Debemos, pues, examinar con ánimo favorable y buena voluntad las solicitudes de todas y cada una de las

naciones dispuestas a incorporarse a las Naciones Unidas.

Propongo, pues, que este Consejo aplace el examen de las solicitudes de los Estados mencionados hasta que se presente a nuestra consideración algún nuevo factor o alguna nueva situación o hasta que se haya redactado un nuevo reglamento de admisión de Miembros de conformidad con las decisiones a que hayan llegado el Comité de la Asamblea y el comité del Consejo, lo cual facilitará nuestra labor.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Tenemos que resolver dos cuestiones. La primera consiste en saber si debemos adoptar la recomendación contenida en la resolución de la Asamblea General, que ha sido sometida a nuestra consideración por medio de una carta del Secretario General, y la segunda se refiere al procedimiento que hemos de seguir en caso de adoptarla.

Ahora bien, acerca de la primera cuestión, deseo manifestar en nombre de nuestra delegación que estamos dispuestos a votar en favor de la adopción de la recomendación contenida en la resolución de la Asamblea General. Sin embargo, al votar en favor de dicha recomendación, debo aclarar dos puntos.

En primer lugar, deseo manifestar claramente que no consideramos que el Consejo de Seguridad esté jurídicamente obligado a adoptar la recomendación de la Asamblea General puesto que, como ya ha declarado uno de los representantes, la Asamblea General no es en manera alguna una institución de apelación de las decisiones del Consejo de Seguridad. Si votamos por su adopción, lo haremos libremente en la convicción de que se trata de una decisión políticamente conveniente y atinada. Tenemos en gran estima la autoridad moral de la Asamblea General y creemos que es de desear la más estrecha cooperación entre los diversos órganos de las Naciones Unidas.

Basándonos en esta convicción vamos a votar en favor de la adopción de la recomendación de la Asamblea General.

En segundo lugar, al votar por la adopción de la recomendación de la Asamblea General, deseo especialmente hacer constar que de ninguna manera aceptamos que al tomar su decisión respecto a la admisión de nuevos miembros, el Consejo de Seguridad haya infringido el Artículo 4 de la Carta.

Estimamos que cada uno de los representantes en este Consejo, cualquiera que haya sido su actitud, ha actuado de acuerdo con los dictados de su conciencia ante el deber de interpretar el Artículo 4 de la Carta. No ponemos en tela de juicio los motivos y la buena fe de ninguno de los representantes y, por lo tanto, no ponemos en duda la buena fe del Consejo de Seguridad, considerado en conjunto, al adoptar su decisión. Estimamos que únicamente el Consejo de Seguridad tiene el derecho de interpretar la Carta en el desempeño de sus funciones, y que ha actuado de acuerdo con la Carta y según su leal saber y entender. Por

consiguiente, al votar por la adopción de la recomendación de la Asamblea General deseamos manifestar claramente que en manera alguna se supone por ello que el Consejo de Seguridad no haya actuado conforme a la Carta.

En cuanto a la segunda cuestión, la del procedimiento que ha de seguirse, me parece que la proposición hecha por el representante de los Países Bajos y apoyada por el representante de la China es muy atinada. El procedimiento actual para la admisión de nuevos miembros no es completamente claro y, por consiguiente, podríamos encontrarnos con algunas dificultades; por ejemplo, si procedemos ahora al nuevo examen de las solicitudes de admisión de ciertos Estados, la cuestión podría volver a plantearse en un futuro período de sesiones de la Asamblea General a causa del procedimiento adoptado. Creo, pues, conveniente que se aplaze el nuevo examen de las solicitudes de admisión hasta que se haya resuelto la cuestión del procedimiento.

Sr. LEÃO VELLOSO (Brasil) (*traducido del francés*): Me encuentro exactamente en la misma posición que mi colega, el representante de México, en lo que respecta a los candidatos mencionados en la recomendación de la Asamblea General. Tales candidatos recibieron nuestros votos cuando el Consejo de Seguridad examinó sus solicitudes de admisión. Por ello puedo hablar con toda libertad de este asunto.

No puede existir el menor asomo de duda acerca de nuestro deber de aceptar la recomendación de la Asamblea General. Todos nosotros, como miembros del Consejo, hemos tomado parte en la elaboración de esta recomendación y la hemos votado. Por lo tanto, no veo cómo podría el Consejo rechazarla ahora. Creo, por otra parte, que ese es el sentimiento casi unánime del Consejo. Como lo hacer notar el representante de Polonia, quizá no tengamos la obligación jurídica de aceptar dicha recomendación, pero tenemos el deber moral de hacerlo.

Dicho esto, se trata ahora de saber si es oportuno actuar inmediatamente o proceder con más lentitud. A este propósito, me adhiero a la sugerencia del representante de los Países Bajos, apoyada y desarrollada después por el representante de la China.

Hace poco tiempo, es decir, durante el verano último, el Consejo de Seguridad se pronunció acerca de las candidaturas mencionadas en el documento que tenemos a la vista. Como ha observado muy acertadamente el representante de la China, no se ha presentado ningún hecho nuevo que pueda inducir a esperar un cambio en la actitud de los miembros del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la prudencia es recomendable en esta materia, tanto más cuanto que es fácil darse cuenta de que nos encontramos un poco perplejos acerca del método que se ha de seguir en el cumplimiento de la recomendación de la Asamblea General,

lo cual es natural si se considera que es la primera vez que el caso se presenta.

En resumen, estimo que no hay duda alguna en lo que respecta a nuestro deber de aceptar la recomendación de la Asamblea General, pero igualmente estimo que sería prudente, por nuestra parte, que por el momento no fuéramos más lejos de la aceptación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que ya se ha manifestado de manera clara y precisa que el Consejo de Seguridad no se encuentra en situación de examinar hoy las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas. Por ello, es natural que los representantes que han hecho uso de la palabra sobre este asunto en el Consejo de Seguridad hayan tratado casi exclusivamente de puntos de procedimiento. Algunos oradores se han referido también incidentalmente a otras cuestiones, como el principio de la universalidad y otras cuestiones ajenas a las de procedimiento. Me parece que si ampliamos el debate sobre dichas cuestiones llegaríamos a apartarnos considerablemente del fin que nos proponemos hoy.

Pero, nuestra tarea de hoy es muy simple: se trata de convenir en que el Consejo de Seguridad proceda a un nuevo examen de las solicitudes de admisión. Eso es lo que podemos hacer por el momento; y a juzgar por las declaraciones aquí formuladas creo que podremos llegar a un acuerdo unánime.

En cuanto a saber si el Consejo de Seguridad debe proceder a un nuevo examen de las solicitudes antes de que el Comité de Expertos presente el correspondiente dictamen acerca del procedimiento adecuado para el examen de las solicitudes, o bien después de que el Comité de Expertos haya presentado sus proposiciones sobre este problema, estimo que no existe relación alguna entre ambas cuestiones. En efecto, el Consejo de Seguridad ya ha examinado las solicitudes de admisión y no ha encontrado dificultades debidas a la ausencia de reglamentación complementaria, a propósito de la cual nadie ha podido decir nada explícito, ni en la Asamblea General, ni aquí, en la sesión de hoy.

¿En qué consiste esa reglamentación complementaria a que se alude? Nadie lo sabe. Repito que el Consejo de Seguridad no ha encontrado dificultades en el pasado, al examinar las solicitudes de admisión, y creo que no hay relación directa entre las dos cuestiones. El Consejo de Seguridad puede, si así lo decide, examinar las solicitudes de admisión, aun sin la elaboración de reglamentación complementaria alguna.

Deseo sinceramente evitar que se interprete mi declaración sobre esta cuestión en el sentido de que me opongo a que se examinen esas solicitudes después de que el Comité de Expertos haya elaborado las correspondientes proposiciones. Si el Consejo considera más conveniente que se examinen las solicitudes después

de que el Comité de Expertos haya elaborado las proposiciones sobre procedimiento, estoy dispuesto a aceptarlo. Únicamente quiero insistir en que, en mi opinión, no hay relación directa entre esas dos cuestiones. Terminaré refiriéndome al punto que expuse al principio: me parece que podríamos ahorrar tiempo, hoy, adoptando una simple decisión, que se impone por su propio peso: la de convenir en que el Consejo de Seguridad proceda al nuevo examen de las solicitudes sobre las cuales no pudo anteriormente llegar a una decisión positiva.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación australiana está casi completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; y, ya que su exposición fué tan clara, no intentaré insistir sobre las razones que ha dado. Únicamente me permitiré decir que, desgraciadamente, debido a un descuido mío, la resolución que hemos sometido a este Consejo no había sido presentada por escrito a los miembros cuando tomé la palabra. Pero si los miembros examinan con atención la resolución, creo que se darán cuenta de que no suscita muchas de las cuestiones planteadas durante el presente debate.

La resolución contiene simplemente dos puntos.

El primero, es la adopción de la recomendación; y cada uno de los oradores que hemos escuchado hasta este momento ha estado en favor de ella. No parece haber objeción respecto a la primera proposición de la resolución que nos ocupa.

La segunda parte de la resolución simplemente dice: "y remite la cuestión a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros". Quizá sería mejor decir: "y refiere" la cuestión a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros. A nuestro parecer, ésta debe ser la primera decisión que ha de tomar este Consejo; y gran parte de la discusión que se ha desarrollado en el mismo, podría hacerse con mayor fruto, según el sentido de nuestra moción, en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros.

Muchas de las consideraciones suscitadas esta tarde son consideraciones que hay que tener presentes durante el nuevo examen; y, en nuestra opinión, si adoptamos la recomendación de trasladar el asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, ahorraremos tiempo y podremos proceder al examen de las dificultades y de la naturaleza especial del problema que nos plantea la adopción de la recomendación de la Asamblea. Tal es la idea que nos indujo a presentar nuestra moción y tal es la cuestión que someto a la consideración de este Consejo.

Si el Consejo desea pasar inmediatamente a la discusión y al nuevo examen, estamos totalmente dispuestos a ello. No obstante, estimamos más conveniente que el resto de la discusión y el nuevo examen tengan lugar en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros creada para tales fines. Me permito encarecer

a los miembros de este Consejo que examinen nuevamente el texto mismo de esta moción, substituyendo el verbo "remitir" por el verbo "referir"; y que consideren si no se ahorraría tiempo al aprobar esta resolución en su forma actual, comprometiéndonos únicamente a proceder al nuevo examen y a encomendar a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros el estudio de los aspectos más amplios de la cuestión.

Sr. LAW FORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En primer lugar, deseo manifestar, en nombre del Reino Unido, que ciertamente estamos de acuerdo en que se adopte la recomendación de la Asamblea General. En cuanto a ulteriores providencias, estoy de acuerdo con nuestro colega mexicano en que el examen de lo que me parece ser especialmente una cuestión de procedimiento, contenida en el documento A/196, podría lógicamente tener lugar después de haberse decidido sobre la segunda recomendación.

Independientemente de cualquiera otra consideración, me parece que corremos el riesgo de retardar el nuevo examen de las cinco solicitudes, lo que no estaría en consonancia con las buenas relaciones que todos esperamos existan entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, al demorar por tiempo ilimitado toda decisión sobre esta recomendación. Por esa razón me inclino en principio a votar en favor de la proposición australiana que acaba de sernos comunicada.

Sólo otra solución me viene a la mente: la de fijar un término a la discusión entre el Comité de Expertos y el Comité de procedimientos, que hemos convenido al debatir el punto 2 del orden del día, pero no estoy seguro de que ésta sea una buena idea. Supongo que no podemos decidir aquí, en este momento, sin la aprobación de la Asamblea General misma.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias, preferiría que se aprobara el proyecto de resolución australiano, que me parece enteramente satisfactorio.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Me parece que se ha llegado en gran medida a un acuerdo en cuanto a la primera parte de la resolución propuesta por el representante de Australia, especialmente en cuanto al pasaje siguiente: "El Consejo de Seguridad adopta la recomendación de la Asamblea General comunicada por carta del Secretario General fechada en noviembre de 1946, documento S/197".

No estoy seguro de que estemos de acuerdo con el resto. En efecto, examinemos el artículo 32 de nuestro Reglamento que dice que las diferentes partes de una moción o de un proyecto de resolución serán puestas a votación por separado, a petición de cualquiera de los representantes, salvo objeción por parte del autor de la propuesta. Ruego al representante de Australia que nos diga si consiente en que votemos pri-

mero, y por separado, los términos de su resolución que acabo de citar.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Estoy dispuesto a aceptarlo.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante de Australia y me permito informar que, a mi vez, propondré una segunda parte de esta resolución a continuación de las palabras que acabo de citar, diciendo: "...y decidirá...", es decir, decidirá el Consejo de Seguridad, "la cuestión cuando se examinen las solicitudes de admisión de la República del Pueblo de Albania, la República del Pueblo de Mongolia, el Reino Hachemita de Transjordania, Irlanda y Portugal, una vez resuelta la cuestión de la preparación de un reglamento de admisión de nuevos Miembros, que pueda ser aceptable tanto para el Consejo de Seguridad como para la Asamblea General".

De esa manera no se fija plazo alguno, únicamente se dice que la cuestión será resuelta ulteriormente.

Deseo llamar la atención de mi colega de Australia sobre una expresión contenida en su resolución. Dice así: "El Consejo de Seguridad adopta la recomendación..." Yo no sé si nos corresponde a nosotros adoptar la recomendación de la Asamblea General. Me pregunto si no sería mejor emplear la palabra "acepta".

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): En respuesta al representante de los Países Bajos deseo manifestar que, por supuesto, no hago objeción a que se divida mi resolución en dos partes. También convengo en que probablemente sería mejor colocar la palabra "acepta", en lugar de "adopta", la cual no modifica en nada el sentido de la frase y quizá sea una palabra más adecuada.

En cuanto a la variante a la segunda parte de mi resolución que propone el representante de los Países Bajos, reconozco que éste tiene entera libertad para proponer una enmienda. Únicamente le preguntaré si está de acuerdo conmigo en estimar más conveniente que, cuando se proceda a votación después de haber votado sobre la primera parte, al votar sobre la segunda, mi redacción sea sometida a votación inmediatamente, por haber sido la primera en ser propuesta; y que el texto del representante de los Países Bajos sea sometido a votación en segundo lugar. Estimo que éste sería el procedimiento correcto.

En cuanto al fondo del texto presentado por el representante de los Países Bajos, reservo mis observaciones hasta que haya tomado la palabra el representante de Francia.

Doy las gracias al representante de Francia por haberme cedido el turno en el uso de la palabra.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Volviendo por mi parte a las dos cuestiones examinadas en el curso del estudio de este punto del orden del día, declaro, en cuanto

a la primera, que estoy igualmente de acuerdo en que aceptemos la resolución de la Asamblea General. No parece contrario a ninguna regla el que procedamos así y es ciertamente oportuno y normal que se establezcan relaciones de trabajo en común entre los órganos de las Naciones Unidas. La recomendación tiende a una de las formas de tal colaboración; por lo tanto debemos aceptarla.

Respecto a la segunda cuestión, estimo que ninguna disposición nos obliga de manera formal y decisiva a adoptar uno u otro punto de vista. Por mi parte, me inclino más bien a considerar que, puesto que se deben elaborar nuevas normas de procedimiento, es preferible que esperemos a que se someta a nuestra consideración la redacción de las mismas, para abordar luego el examen de las candidaturas.

Si decidimos aceptar nuevas normas, será porque las juzgamos mejores que las antiguas y porque creemos que ofrecen mayores garantías, ya sea a los Estados solicitantes, en cuanto a su admisión, ya a la Organización de las Naciones Unidas, en cuanto a su buen funcionamiento. En ambos casos, parece preferible y normal que los candidatos y las Naciones Unidas, cuando se lleve a cabo el examen de las solicitudes de admisión, se beneficien de esas garantías complementarias.

Sin embargo, estoy por hacer una reserva en cuanto al nuevo texto propuesto por el señor van Kleffens. Aunque este texto está de acuerdo con la opinión que acabo de expresar, me pregunto si no refleja esta opinión en forma demasiado rígida. Por ello deseo hacer una rectificación a mi declaración anterior.

Puede que haya alguna dificultad en llegar a un acuerdo entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; no creo que así suceda, pero puede concebirse tal eventualidad.

Por consiguiente, si el estudio de estas nuevas disposiciones reglamentarias tomara mucho tiempo, podríamos pensar, en interés mismo de los Estados solicitantes, que es preferible no esperar a la redacción del nuevo texto.

Lo lamento, pero como se ve, mi posición es bastante complicada.

En resumen, estimo que conviene esperar la aprobación de las nuevas normas de procedimiento antes de examinar de nuevo las solicitudes de admisión; pero quizá no sea conveniente comprometernos con un texto tan rígido como el propuesto por el representante de los Países Bajos; desearía más bien que conservásemos la facultad de tomar una decisión antes de que se apruebe el nuevo reglamento, si su elaboración toma demasiado tiempo.

Estas son las observaciones que quería hacer.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Tengo las mismas dificultades que el representante de Francia con respecto a la última parte del texto presentado por el representante de los Países Bajos. Me temo que pueda interpretarse en el sentido de que debemos esperar hasta que se reúna de nuevo la Asamblea General y

apruebe las reglas de admisión, porque el texto dice: "una vez resuelta la cuestión de la preparación de un reglamento de admisión de nuevos miembros, que pueda ser aceptable tanto para el Consejo de Seguridad como para la Asamblea General". ¿Cómo podríamos saber que pueden ser aceptables para la Asamblea General, antes de que ésta se reúna de nuevo? Creo que podría interpretarse en esta forma. Pero no creo que el representante de los Países Bajos haya tenido la intención de interpretarlo así. Yo sugeriría que se cambie un poco la redacción, diciendo en lugar de "una vez resuelta", "una vez examinada aquí"; esto es, examinada por el Consejo.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Acepto la enmienda.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea alguien más hacer alguna observación?

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): Si se me permite, desearía hacer una o dos observaciones sobre el fondo de la propuesta presentada por el representante de los Países Bajos. Participo de la opinión expresada ya por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de que no existe relación directa entre las normas proyectadas y la cuestión que nos ocupa. Tenemos un reglamento provisional que, mientras no sea modificado, nos permite abordar cualquier cuestión relativa a la admisión de nuevos miembros.

Estimo que en la etapa actual de la cuestión, ésta corresponde sólo a la actuación del Consejo de Seguridad y no a los trabajos de ambas entidades. Si contamos por el momento con disposiciones reglamentarias aceptables, y que hemos seguido en el pasado, a mi modo de ver no hay objeción alguna para que sigamos actuando conforme a estas normas hasta que sean modificadas.

En segundo lugar, según deduzco de los debates de la Asamblea General, ésta no estimó que la remisión de las cinco solicitudes al Consejo, se relacionara, en forma alguna, con la modificación de las disposiciones sobre admisión de miembros.

De acuerdo a sus antecedentes, la resolución en virtud de la cual se nos remitieron estas cinco solicitudes para nuevo examen, fué aprobada por la Asamblea General antes de que ésta hubiera estudiado la otra resolución relativa al reglamento sobre esta materia; la decisión de la Asamblea General acerca del nuevo examen de las solicitudes se tomó sin relación directa alguna con el reglamento.

Por consiguiente, no alcanzo a ver que exista relación necesaria entre ambas cuestiones, ni que el hecho de tener que discutir posteriormente un reglamento nos impida actuar ahora. Además, se pueden hacer algunas ligeras objeciones al texto propuesto por el representante de los Países Bajos. En cierto sentido, hace interdependientes estas dos cuestiones. Sé que no es esa su intención, pero, en la práctica puede interpretarse en el sentido de que, a

menos que se apruebe ese reglamento, no podría volverse a examinar las solicitudes presentadas.

Por otra parte, el texto liga tan íntimamente esas cuestiones, que al parecer, si no se vuelven a examinar las solicitudes, no podemos hacer el reglamento. Aunque estoy seguro de que no fué ésta la intención del representante de los Países Bajos, estimo que podríamos llegar a conclusiones más satisfactorias de ambos problemas si los tratamos por separado. Si el Consejo desea aplazar el nuevo examen, estimo que sería preferible declararlo así francamente. Por nuestra parte, nuestra delegación no quiere aplazar el nuevo examen, pero estamos dispuestos a discutir, y aun deseosos de hacerlo, en el seno de la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, las razones que puedan presentarse para aplazar el nuevo examen. A nuestro modo de ver, sería conveniente discutir esas razones para aplazar el nuevo examen, si es que existen, en la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, más bien que en el Consejo en pleno.

Por estas razones, mantenemos nuestra propuesta de someter la cuestión nuevamente a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros para que sea discutida en la forma más amplia. Y votaremos en contra de la enmienda propuesta por el representante de los Países Bajos.

Sr. PADILLA NERVO (México) (*traducido del inglés*): Siento tener que volver sobre el asunto, pero me veo obligado a hacerlo a causa de la nueva propuesta presentada por el representante de los Países Bajos.

La primera vez que hablé, dije que estimaba que estas dos cuestiones no estaban subordinadas una a otra, y que ni siquiera estaban ligadas entre sí. Si todos convenimos en que no lo están, no hay razón alguna para que propongamos ligarlas en tal forma que pueda suponerse que tienen conexión. Me satisfizo mucho ver que, después de haber hablado, los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del Reino Unido y de Australia, expresaron la misma idea de que estas cuestiones no están ligadas.

Sin embargo, algunos de los representantes que tomaron la palabra, estimaron ligadas estas cuestiones. En vista de esto, estoy contra la propuesta que acaba de presentar el representante de los Países Bajos. Creo que el problema que nos ocupa es muy sencillo. Está claro que muchos de los miembros opinan que no es éste el momento oportuno para estudiar la cuestión y que sería mejor aplazar su estudio. Pero en este caso, no necesitamos dar razones. No tenemos necesidad de subordinar una cuestión a la otra. No tenemos que servirnos de la otra resolución, cosa que daría a la Asamblea General la impresión de que una de las cuestiones está subordinada a la otra. A fin de poder decidir si el Consejo debe o no recomendar estas solicitudes a la Asamblea General, deberíamos consultar primero el reglamento y ver si sus disposiciones pueden guiarnos. Esta es nuestra primera tarea.

Estimo, por consiguiente, que el Consejo de Seguridad podría declarar que aplazamos el estudio de esta cuestión un mes, dos meses, un año, o hasta que termine sus tareas la Asamblea General, o hasta cualquier otra fecha; pero no deberíamos ligar innecesariamente ambas cuestiones, y dar la falsa impresión de que el Consejo de Seguridad podría modificar su posición respecto a estos cinco solicitantes, al estudiar el nuevo *reglamento*.

La otra objeción que iba a formular resulta innecesaria por la modificación del texto que ha sido aceptada por el representante de los Países Bajos, reemplazando la palabra "resuelta" por la palabra "examinada". Porque si se empleara aquí la palabra "resuelta", equivaldría a decir que "nunca", o quizá "nunca volverían a estudiarse aquellas solicitudes". Por esta razón, no soy partidario de este texto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tenemos ante nosotros un proyecto de resolución presentado por el representante de Australia, y una enmienda a este proyecto, propuesta por el representante de los Países Bajos. El representante de Australia ha consentido en dividir su proyecto de resolución en dos partes. La primera implica la aceptación por el Consejo de la resolución que nos ha transmitido la Asamblea General. De la discusión que hemos tenido esta tarde, se desprende claramente que el Consejo opina unánimemente que debemos aceptar la resolución que nos ha enviado la Asamblea General.

A mi modo de ver, el Consejo no está en modo alguno obligado jurídicamente a aceptar esta resolución. Sin embargo, parece que la cortesía que debe un órgano principal de las Naciones Unidas a otro órgano principal en el que se encuentran representados todos sus Miembros, hace imperativo que el Consejo acepte una resolución que le presente la Asamblea General, a menos que haya razones importantes y de fondo que le impidan aceptar esa resolución. Por consiguiente, acojo con agrado la sugestión que se ha hecho de dividir en dos partes el proyecto de resolución de Australia.

Voy a proponer que se someta inmediatamente a votación la primera parte de esta resolución; así, al tomar una decisión, en la primera sesión después de recibida la carta del Secretario General que comunicaba esta resolución, demostraremos a la Asamblea General en respeto que nos merece cualquier recomendación que tenga a bien hacernos.

Respecto a la segunda parte de la cuestión que nos ocupa, hay aún mayor diversidad de opiniones concerniente a los métodos que deben adoptarse para aplicar la resolución enviada por la Asamblea General y aceptada por el Consejo. En mi opinión personal, la resolución de la Asamblea tuvo su origen en el hecho de que muchos Miembros de las Naciones Unidas están sinceramente que los motivos que indujeron al Consejo de Seguridad a no recomendar la admisión de los Estados en cuestión,

no corresponde a la opinión de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas; y expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad vuelva sobre su decisión y concuerde así con la opinión de la mayoría de la Asamblea.

No creo que, en el fondo, el Consejo esté obligado a aceptar la opinión de la Asamblea respecto a la admisión de nuevos miembros.

La primera resolución referente al *reglamento*, a la que se ha tratado aquí de ligar a la segunda parte de la proposición australiana, proviene, a mi entender, de la misma discusión general de la Asamblea General. Sin embargo, no es más que el resto de un proyecto de resolución mucho más amplio, propuesto en la Asamblea por el representante de Australia, y que estaba destinado a hacer que el Consejo de Seguridad y la Asamblea aceptasen principios completamente nuevos para el examen de solicitudes de admisión de nuevos miembros. Esta parte del proyecto original de Australia fué rechazada.

La resolución aprobada por la Asamblea, que ahora nos ocupa, no constituye, a mi entender, un mandato de la Asamblea. Solicita simplemente que se estudie un nuevo *reglamento*. No alcanzo a ver qué relación tiene éste con la otra petición de que se vuelvan a estudiar las solicitudes ya examinadas y discutidas detalladamente por este Consejo. Convengo con los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Australia, y de otros países, en que no existe, en efecto, relación alguna. Sin embargo, si el Consejo decide ligar ambas cuestiones entre sí, con el fin de aplazar el estudio del segundo proyecto de resolución de Australia, tiene perfecto derecho a hacerlo.

Dadas las diferencias de opinión expresadas aquí esta tarde, en cuanto a la urgencia de esta cuestión, me permito manifestar, como representante de los Estados Unidos de América, que estimo debería aplazarse el estudio detallado de las solicitudes de admisión. No es éste el momento oportuno para ello.

Querría preguntar al representante de Australia y al representante de los Países Bajos si, a fin de permitirme consultar con ellos y con otros miembros del Consejo, antes de la próxima sesión, están dispuestos a hacer las siguientes concesiones: al representante de Australia la de retirar la segunda parte de su moción y al de los Países Bajos, su enmienda. De esta manera, después de haberlo pensado más detenidamente de lo que hasta ahora nos ha sido posible, podríamos estudiar el procedimiento que nos permita realizar nuestro deseo de cooperar con la Asamblea General, conservando al mismo tiempo nuestra entera libertad de acción.

Me permito preguntar a los representantes de Australia y de los Países Bajos si aceptan estas propuestas.

Al dirigirme de manera especial al representante de Australia, deseo rectificar la declaración que hice respecto a la propuesta original de Australia, de la cual proviene la resolución que discutimos. Debía haber dicho lo siguiente:

“después de discutirlo en la Comisión, la delegación de Australia retiró la segunda parte de su proposición y modificó ligeramente la primera parte, de la que ahora nos ocupamos”. Hago esta rectificación para que conste en acta, e invito al representante de Australia que la acepte.

Sr. HASLUCK (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación de Australia está dispuesta a aceptar su proposición en cuanto a la forma de tratar el asunto que nos ocupa. Nuestra delegación opina que la Asamblea General, al remitirnos este asunto, tuvo en cuenta dos objetivos. En primer lugar, solicitaba que el Consejo volviera a examinar la cuestión de las admisiones — cito el texto de la resolución — “de acuerdo con la pauta establecida por la Carta”. Al aceptar la recomendación, estimo que hemos respondido a la preocupación de la Asamblea sobre el asunto.

Estimo también que la Asamblea General deseaba que se tomaran las medidas convenientes para proteger debidamente los intereses de un Estado cuya solicitud hubiera sido rechazada. Nuestra delegación habría estado dispuesta a proceder inmediatamente al nuevo examen. Sin embargo, somos suficientemente realistas para darnos cuenta de que un nuevo estudio inmediato no favorecería los intereses de algunos de los solicitantes. Por eso, cuando propusimos que se sometiese el asunto a la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros, pensamos que ésta podría resolver algunos de

estos problemas. Señor Presidente, la delegación de Australia aprecia el ofrecimiento de sus buenos oficios para tratar de llegar a una solución de esta dificultad cuando nos ocupemos nuevamente de este asunto. Estamos dispuestos a retirar la segunda parte de nuestro proyecto de resolución, siempre que en el tiempo que transcurra entre la sesión de hoy y la próxima, Vd. consulte a este respecto la opinión de los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. VAN KLEFFENS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Aparte del hecho de que estoy dispuesto a ayudar a la Presidencia, siempre que puedo, estimo que mi enmienda no tiene razón de ser desde el momento en que el representante de Australia ha aceptado su sugestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Muchas gracias. Si no hay ningún otro representante que desee hacer uso de la palabra sobre el asunto, y si no hay otra cuestión de que tratar, levantaré la sesión y notificaré la fecha de la próxima sesión del Consejo, después de consultar con el Secretario General sobre el programa de la Asamblea General y de las Comisiones principales a las que pertenecen la mayoría de los representantes en este Consejo.

Para que conste en acta: no había preguntado al Consejo si tenía alguna objeción a que declarásemos aprobada la primera parte del proyecto de resolución australiano. Si no hay objeción, queda aprobada.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.